

1 OBJETIVO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto regular las interacciones de socios, abogados asociados y personal administrativo de Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Profesionales Limitada (en adelante como "Integrantes de PGB") con funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos, dentro del marco de la actividad de Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Profesionales Limitada (en adelante "PGB"), con el objeto de velar por la debida trasparencia y probidad en dichas interacciones.

Las disposiciones de este documento también son aplicables a toda persona que preste servicios a PGB gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, en el marco de los servicios que prestare a PGB.

Para efectos del presente documento, se entenderá por funcionario público: toda persona que desempeñe un cargo o función en el poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo, administración central del Estado, en instituciones o empresas fiscales, semifiscales o municipales, u organismos creados por el Estado o dependientes de él. La anterior definición incluye a todas las personas que ejerzan cargos de elección popular.

2 NORMATIVA

Los Integrantes de PGB deberán observar las siguientes directrices en sus relaciones con funcionario públicos:

- **2.1** Toda interacción con funcionarios públicos debe conducirse con respeto, buen trato y con apego a la ley. A consecuencia de lo anterior, se prohíbe en todo caso o situación amenazar, extorsionar o forzar indebidamente a funcionarios públicos; como también se prohíbe participar en la comisión de delitos por parte de funcionarios públicos, o de cualquier modo inducir a estos a la comisión de delitos u actos contrarios a la ética.
- **2.2** Se prohíbe aceptar, recibir, dar, ofrecer o consentir en dar regalos o cualquier otro tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en razón de su cargo en su provecho o de terceros relacionados a ellos.

Excepcionalmente podrán aceptarse, ofrecerse o darse regalos de escaso valor económico, autorizados por la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, solo si ello en ningún caso pudiera ser interpretado como un intento de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de un funcionario público o un Integrante de PGB.

En caso de que un funcionario público solicitare (de manera directa o insinuada) a un Integrante de PGB un beneficio de cualquier naturaleza, el Integrante de PGB en cuestión deberá rechazar expresamente la solicitud y reportar dicha situación a la brevedad

- posible al Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EPD") a través del Canal de Denuncias.
- **2.3** Los Integrantes de PGB que interactúen con funcionarios públicos deberán estar debidamente facultados para ello. En caso de dudas al respecto, deberán consultar a su jefatura o al EPD.
- **2.4** En caso de que PGB fuere objeto de una fiscalización realizada por funcionarios públicos, toda interacción con dichos funcionarios públicos que tenga lugar en el marco de dicha fiscalización, deberá ser realizada o conducida por dos o más Integrantes de PGB, en caso de que esto sea física y legalmente posible. Lo anterior aplica a visitas presenciales, intercambios de correos electrónicos, llamadas telefónicas y cualquier otra instancia de comunicación que pudiere darse a propósito de cada fiscalización.
- **2.5** Toda información y declaración formalmente entregada o realizada por Integrantes de PGB a funcionarios públicos, debe ser-de buena fe y según su mejor conocimiento- veraz, completa y oportuna, a través de medios oficiales.

La información que formalmente se entregue a funcionarios públicos, a propósito de oficios recibidos de la autoridad o de otros requerimientos de información ocasionales que recibiere PGB, deberá ser aprobada previamente por al menos dos socios de PGB.

Respecto a las declaraciones formales realizadas ante funcionarios públicos en el marco de la gestión de asuntos de PGB, estas deberán efectuarse por un Integrante de PGB debidamente autorizado para ello y, en caso de ser física y legalmente posi-

3

ble, en presencia de otro Integrante de PGB. Si en el marco de un trabajo legal para clientes algún Integrante de PGB tuviere que efectuar declaraciones formales ante funcionarios públicos, deberá siempre cumplir con la normativa interna que el cliente en cuestión hubiere aprobado para este tipo de interacciones.

- **2.6** Si en el marco de la gestión de asuntos de PGB algún Integrante de PGB se debiere reunir con un funcionario público, de ser legal y físicamente posible, deberá asistir a dicha reunión acompañado de otro Integrante de PGB. En cualquier caso, el Integrante de PGB debe dejar registro de la reunión, informando previamente y por escrito a su jefatura o al EPD. Si en el marco de un trabajo legal para clientes algún Integrante de PGB se debiere reunir con un funcionario público, deberá siempre cumplir con las instrucciones o normativa interna que el cliente en cuestión hubiere impartido para este tipo de interacciones.
- 2.7 Antes de concurrir a una reunión de las descritas en el párrafo precedente el Integrante de PGB que la hubiere coordinado, ante cualquier duda deberá verificar con su jefatura o el EPD si el funcionario público con que se reunirá es un sujeto pasivo de acuerdo con la Ley 20.730 del Lobby, y que el objeto de la reunión es de aquellas materias sobre la cuales se aplica la referida ley. Para los casos que corresponda, se deberá requerir al funcionario público el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 20.730 le impone.

REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente documento fue aprobado por los socios de PGB con fecha 27 de noviembre de 2024.

